



CONFERENCIA GENERAL
XII Período Extraordinario de Sesiones
Tlatelolco, México, D.F. 14 de noviembre de 1997.

RESOLUCIÓN CG/E/Res.368

FORTALECIMIENTO DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL)

La Conferencia General,

Teniendo presente la Resolución 358 (XV) del 10 de julio de 1997 que encargó al Consejo del Organismo continuar con el estudio del tema “Fortalecimiento del OPANAL” sobre la base del Informe del Grupo de Trabajo ad-hoc;

Tomando en consideración que el Grupo de Trabajo ad-hoc presentó un Informe (Doc. GTAH/DT/22 Rev.1);

Habiendo examinado el Memorandum del Secretario General (Doc.CG/E/474),

Resuelve:

1. **Encomendar** al Consejo y a la Secretaría General del OPANAL el cumplimiento de las recomendaciones emanadas del Grupo de Trabajo ad-hoc sobre el Fortalecimiento del OPANAL, sobre las cuales existe consenso para su aplicación.

Dichas recomendaciones son:

a) **Acciones que no requieren enmiendas al Tratado de Tlatelolco:**

- La Conferencia General como Órgano supremo del Organismo fortalecerá el rol político del OPANAL en el sentido de continuar e incrementar los intercambios en las áreas de su competencia entre los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga, y los extenderá al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático y al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en Africa (Tratado de Pelindaba), propiciando acciones comunes en favor de la proscripción de los ensayos nucleares, de la no proliferación y eventualmente programas de cooperación con ellos. De acuerdo con lo

establecido en el Artículo 10° del Tratado, la Conferencia General asigna el seguimiento de estos temas al Consejo.

- La Conferencia General establecerá un programa de fortalecimiento del ámbito institucional del OPANAL. Este programa deberá contemplar, entre otros aspectos, el fortalecimiento de un pequeño grupo profesional en la Secretaría General; un mejoramiento de su documentación sobre los temas de no proliferación nuclear; y un refuerzo de su capacidad de análisis en materias de no proliferación y desarme nuclear y, la actualización del Acuerdo de Cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).
 - La Conferencia General propondrá la cooperación con otros organismos regionales y de la región, como ABACC.
 - La Conferencia General, a fin de velar eficientemente por el funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado, reforzará la capacidad de análisis de la Secretaría General y del Consejo, mediante una más estrecha coordinación con el OIEA.
 - La Conferencia General desarrollará y fortalecerá las relaciones con los nuevos organismos internacionales creados para supervisar el desarme y las medidas de control de armamentos, incluidos aquéllos referidos a armas de destrucción en masa y armas convencionales, en conformidad con el Artículo 20 del Tratado.
 - La Conferencia General, en el campo financiero, analizará nuevas fuentes de obtención de recursos, más allá de los Estados Miembros, para desarrollar actividades y programas que se convengan.
- b) **Encomendar** al Consejo y a la Secretaría General para que en lo que se refiere a aquellas acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, incluyan en su agenda de trabajo, a modo de temas permanentes, hasta su decisión definitiva, el estudio de los siguientes puntos propuestos por el Grupo de Trabajo ad-hoc:
- El OPANAL debería ser dotado con los instrumentos legales suficientes para participar en actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.
 - Teniendo en cuenta que el Tratado de Tlatelolco concede facultades limitadas al OPANAL para atender algunos temas de actual vigencia internacional relacionados con el espíritu del Tratado, se propuso que el Consejo llevara a cabo estudios sobre las formas y procedimientos para que se dote al OPANAL de un sustento jurídico suficiente para asumir funciones en diversos ámbitos tales como: los campos de transporte y depósito de material radioactivo en la Zona de Aplicación; en la prevención de la contaminación radioactiva del medio marino; en los efectos nocivos al medio ambiente de la región por el

uso, almacenamiento y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radioactivas; en el control sobre la producción y/o comercialización de material fisionable; en la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en la Zona de Aplicación; y en otras que se deriven de los nuevos avances en el campo de la ciencia nuclear.

- Dotar al OPANAL de mecanismos legales suficientes para ampliar su ámbito de cooperación en general, en los asuntos referentes a la transferencia de tecnología y la investigación científica y la capacitación, tanto con las potencias nucleares como con los países de mayor desarrollo tecnológico nuclear en la región, en áreas más allá del Sistema de Control y del desarme establecido por el Tratado de Tlatelolco.
2. **Tomar nota** que las explosiones nucleares con fines pacíficos aceptadas en el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, deberán ser consideradas en función del proceso de consolidación del régimen jurídico internacional establecido en el Tratado sobre Proscripción Completa de Ensayos Nucleares (CTBT)
 3. **Disponer** que el Consejo aborde el estudio y análisis de estos temas con cautela, sin que ello implique una demora innecesaria en su tratamiento.
 4. **Encargar** al Consejo del Organismo para que los resultados de sus deliberaciones sobre estos importantes temas sean comunicados oportunamente a los demás Estados Partes y posteriormente presentados a la próxima Conferencia General Ordinaria del OPANAL.

(Aprobada en la 87ª Sesión
celebrada el 14 de noviembre de 1997)